

# EXTENSIONES y REDUCCIONES HORARIAS

## Art. 52

Las EH Y RH pueden ser permanentes o temporales.

### EXTENSIONES Y REDUCCIONES PERMANENTES

- modifican en forma permanente el cargo y la categoría a partir de la resolución del Consejo que la otorga, por el período que transcurre y siguientes.
- Requiere acuerdo del docente.
- El interesado puede volver a su carga y categoría original dentro de los dos años inmediatos posteriores a la resolución del Consejo que dispuso la EH o RH.

**Plan de Trabajo:** en todos los casos de EH y RH permanentes, debe acordarse un nuevo plan de trabajo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 40.

## Extensiones y Reducciones Horarias Temporales

También requieren acuerdo del docente y resolución del Consejo.

Pueden otorgarse por períodos de hasta un año.

EH temporales financiadas con rubros no contingentes\*: pueden ser renovadas por períodos de hasta un año y no deben extenderse por más de 5 años consecutivos.

En estos casos, para volver a conceder una EH temporal, deberá transcurrir un lapso de dos años desde la finalización de la última EH otorgada.(1)

## CAMBIO DE CATEGORÍA

Para conceder una EH de forma permanente, que implique el pasaje de categoría de dedicación baja (art. 14, literal c.1) a las media y alta, se debe disponer el inicio de un procedimiento de provisión del nuevo cargo conforme a los establecido en el capítulo IV.

La misma exigencia rige para conceder una reducción horaria permanente de las categorías alta y media a la dedicación baja.

Esta disposición **no es aplicable cuando la concesión de extensión horaria es producto de una convocatoria central a extensiones horarias.** En todos los casos, para acceder a la dedicación media alta deben cumplirse las condiciones exigidas para el grado y la categoría horaria correspondiente

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA 9

El artículo 14 será aplicable en forma inmediata a los cargos **cuyo procedimiento de provisión** se inicie a partir de la vigencia del NEPD.

Para los cargos que ya estén ocupados los servicios deberán proceder a partir de la aprobación del NEPD a adscribir a cada cargo a una categoría horaria de acuerdo a los siguientes criterios.

- ✓ **Cargos Dedicación Baja:** cargos cuya carga horaria es menor a 16 horas
- ✓ **Cargos Dedicación Media:** aquellos cuya carga horaria sea mayor o igual a 16 horas.
- ✓ **Cargos Dedicación Alta:** aquellos cuya carga horaria sea mayor o igual a 30hs.

La adscripción será resuelta por el Consejo de Facultad, previo informe de la dependencia administrativa correspondiente y propuesta de la Unidad Académica respectiva.

A tales efectos, la Unidad Académica, **deberá tener en cuenta el promedio de horas propias del cargo, incluyendo solamente las extensiones horarias permanentes dispuestas en los dos años previos a la aprobación del NEPD.**

Se deberá conferir a cada docente vista previa de la propuesta a elevar al Consejo, por el término de 10 días hábiles. En esta oportunidad el docente podrá solicitar permanecer en la categoría de Dedicación Baja, aplicándose en caso que sea necesario, una reducción horaria permanente (art. 52)

La adscripción será resuelta por el Consejo del Servicio previo informe de la dependencia administrativa correspondiente y propuesta de la Unidad Académica respectiva.

La UA deberá tener en cuenta el promedio de horas propias del cargo, incluyendo solamente las extensiones horarias permanentes dispuestas en los dos años previos a la aprobación del Nuevo Título I del EPD

**Resolución Consejo Facultad de Medicina, número 72  
(17/03/ 2021)**

En tanto no se ajusten las cargas horarias, Facultad de Medicina hará uso de la facultad prevista en el inciso 8 de la disposición transitoria 9 del EPD de seguir aplicando el régimen excepcional y transitorio en lo que refiere a prórrogas de extensiones y reducciones horarias **hasta el 1° de marzo de 2022**